



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 21 de agosto de 2025

ORDENANZA Nº 487

Descripción sintética: MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA REGULAR EL ALQUILER DE ESPACIOS PÚBLICOS. –

VISTO:

La necesidad de regular el alquiler de los espacios públicos de la localidad de Valle María, con fines comunitarios y participativos, mediante la implementación de un régimen de alquiler que permita un uso adecuado, ordenado y beneficioso para la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Valle María cuenta con tres espacios públicos que se destinan a la realización de eventos comunitarios y no privados, los cuales requieren ser reglamentados para un adecuado control y organización.

Que dichos espacios son: el Salón Polideportivo Municipal, el Salón del Centro Cultural y Deportivo "Héctor Pedro Rohr" y el Predio del Puente, todos ellos aptos para la realización de eventos masivos de carácter comunitario, cultural, deportivo o educativo.

Que la utilización de estos espacios debe ser organizada de forma que priorice el bienestar colectivo y favorezca la participación de la comunidad en actividades abiertas y accesibles.

Que es necesario establecer un sistema de tarifas diferenciadas y condiciones para el alquiler de estos espacios, con un régimen de precios y modalidades que contemple tanto a instituciones de bien público como a actores privados.

Que la municipalidad puede ceder en préstamo estos espacios a instituciones de bien público en condiciones específicas y sin cobro de canon.

Que el establecimiento de un reglamento claro y efectivo es fundamental para regular la cesión de los espacios, el uso adecuado de los mismos, y la correcta ejecución de las actividades previstas.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el alquiler y cesión en préstamo de los espacios públicos de la localidad de Valle María, destinados a la realización de eventos comunitarios, educativos, culturales, deportivos y similares, organizados por instituciones intermedias, asociaciones, organizaciones, empresas o privados.

Artículo 2º: Espacios Públicos Disponibles

Se habilitan para el alquiler o cesión los siguientes espacios públicos:



1. **Salón Polideportivo Municipal:** Espacio cerrado de grandes dimensiones, apto para la realización de eventos deportivos, culturales, exposiciones, ferias, etc., ubicado en la esquina de calles Juan Manuel de Rosas y 1 de mayo.
2. **Salón del Centro Cultural y Deportivo "Héctor Pedro Rohr":** Espacio cerrado de grandes dimensiones, ideal para actividades educativas, conferencias, capacitaciones, exposiciones, entre otras, ubicado en calle Peter Gassman.
3. **Predio del Puente:** Espacio al aire libre, ubicado junto al Arroyo Crespo sobre calle los fresnos, apto para eventos masivos, tales como exposiciones, shows musicales, actividades culturales o deportivas, con acceso cómodo y gran visibilidad.

Artículo 3º: Tipos de Uso y Actividades Permitidas

Los espacios se destinarán exclusivamente a los siguientes tipos de eventos:

- Actividades educativas, culturales, sociales, recreativas, deportivas y comunitarias.
- No se permite el alquiler para eventos privados de índole social, como fiestas de cumpleaños, bodas, aniversarios o similares.

Artículo 4º: Criterios de Prioridad de Uso

Prioridad A: Las actividades organizadas por la Municipalidad de Valle María tendrán prioridad de uso.

Prioridad B: Las instituciones de bien público (educativas, culturales, sociales, y deportivas) que tengan fines comunitarios tendrán prioridad en la utilización de los espacios.

Prioridad C: Los actores privados (personas o empresas) podrán alquilar los espacios cuando no se encuentren en uso según las prioridades anteriores.

Artículo 5º: Canon de Alquiler

El alquiler de los espacios públicos estará sujeto al pago de un canon que variará según el tipo de usuario y la duración del evento:

1. Instituciones de bien público (educativas, culturales, sociales y deportivas) abonarán un canon reducido.
2. Privados (particulares o empresas) abonarán un canon mayor.
3. El alquiler por hora y por día será determinado según la duración del evento:
 - Alquiler por hora: Precio por cada hora de uso.
 - Alquiler por día completo: Precio único para la jornada completa (más de 3 horas).

Salón Polideportivo Municipal				
			Por hora	Por día
Instituciones de bien público			14,7 UTR	51,45 UTR
Privados			22,05 UTR	73,51 UTR
Salón del Centro Cultural y Deportivo "Héctor Pedro Rohr"				
			Por hora	Por día
Instituciones de bien público			14,7 UTR	51,45 UTR
Privados			22,05 UTR	73,51 UTR
Predio del Puente				



	Por hora	Por día
Instituciones de bien público	11,02 UTR	36,75 UTR
Privados	14,7 UTR	51,45 UTR

Artículo 6º: Exenciones y Préstamos de Espacios

1. Las instituciones de bien público podrán solicitar el préstamo gratuito de los espacios públicos, siempre y cuando la actividad esté relacionada con fines comunitarios y no implique lucro privado.

En caso de que la Municipalidad organice actividades en conjunto con alguna de las instituciones o actores privados, no se cobrará canon por el alquiler de los espacios.

Artículo 7º: Responsabilidades del Usuario

El usuario del espacio alquilado será responsable del uso adecuado del mismo y de los posibles daños o roturas que se produzcan durante el evento. El grado de responsabilidad será evaluado por el DEM para determinar si es necesario proceder a la reposición o reparación.

El alquiler de los espacios no incluye el pago de personal adicional u otros servicios necesarios para la realización del evento.

Artículo 8º: Inventario de Elementos

Cada espacio contará con un inventario detallado de los elementos incluidos en el alquiler. Dicho inventario será elaborado por el DEM y actualizado periódicamente. El listado incluirá elementos básicos como sanitarios, cantinas, parrillas, electricidad, mobiliario, entre otros.

Artículo 9º: Contrato de Alquiler

Todo alquiler de espacio estará sujeto a la firma de un contrato entre el arrendatario y la Municipalidad de Valle María. El contrato detallará las condiciones de uso, mantenimiento y limpieza, las tarifas aplicables, los horarios, las responsabilidades del usuario, las actividades que se pueden realizar, entre otros aspectos específicos. El DEM será responsable de la elaboración y gestión de estos contratos.

Artículo 10º: Procedimiento para el Alquiler

Los interesados en alquilar cualquiera de los espacios deberán solicitarlo a través de Mesa de Entradas, presentando una solicitud formal.

La solicitud será evaluada en función de la disponibilidad del espacio y las prioridades de uso establecidas en el Artículo 4º.

El alquiler solo será confirmado una vez que el usuario haya firmado el contrato y abonado el canon correspondiente.

Artículo 11º: Modificación del Código Tributario Municipal

La presente ordenanza modifica el Código Tributario Municipal, agregando una nueva sección que regula el alquiler de espacios públicos, bajo los términos establecidos en la presente normativa. Los cánones serán incorporados en la sección correspondiente del Código Tributario Municipal vigente.

Artículo 12º: Reglamentación

El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) deberá elaborar la reglamentación necesaria para la implementación de esta ordenanza, incluyendo los detalles sobre el inventario de elementos, los procedimientos administrativos y los contratos de alquiler.

Artículo 13: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

—